

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

UAIP/RES.0139.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Estados de Ejecución Presupuestaria completos con información de rubro, cuentas y objetos específicos de los años dos mil ocho al dos mil dieciocho de las Alcaldías Municipales de Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y San Salvador.
2. (a) Saldos de las deudas adquiridas por las municipalidades de Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y San Salvador de los años dos mil ocho al dos mil dieciocho; así como (b) copia de los contratos de endeudamiento.

Por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de abril del presente año, expresó que desea ampliar su solicitud requiriendo:

3. acceso a las bases de datos sobre saldos presupuestarios de la deuda de los municipios de los años dos mil nueve al dos mil dieciocho que han servido de insumos para la preparación de los informes de la deuda municipal.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0139 por medio de correo electrónico el veinticuatro de abril del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección en referencia, por medio de correos electrónicos de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en el que respecto del numeral 1 de su solicitud de información remitió un archivo digital en formato Excel con dos hojas, la primera con la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos de los municipios de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Santa Tecla y San Salvador dos mil ocho al dos mil diecisiete, con datos del Cubo de Contabilidad Gubernamental actualizado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho con el cierre al mes de octubre de dos mil dieciocho y la segunda con la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos de los municipios de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Santa Tecla y San Salvador del ejercicio dos mil dieciocho, con datos del Sistema Consolidado SICGC actualizado al veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Con respecto a este punto el Jefe del Departamento de Consolidación de dicha Dirección, manifestó:



“...que la segunda hoja los datos corresponden a la base oficial del Sistema Consolidado, esto debido al desfase que existe en la actualización del Cubo de Contabilidad, por lo que los cierres del ejercicio dos mil dieciocho, incorporados en la información son:

Antiguo Cuscatlán diciembre 2018.

Nuevo Cuscatlán, octubre 2018.

Santa Tecla. Definitivo 2018.

San Salvador, septiembre 2018.”

Asimismo, por medio de correo electrónico el Jefe de la Unidad de Análisis Económico y Estadístico de la Dirección antes relacionada manifestó en relación a los saldos de las deudas municipales:

“Respecto al punto 2. Literal a) la información se encuentran pública en la página web y respecto al literal b) se sugiere recomendar al usuario que pida los contratos a las municipalidades correspondientes.

Respecto al punto 3. Remitimos la serie 2009-2018 en Excel de las 4 alcaldías requeridas.”

Debido a lo anterior, remitió un archivo digital en formato Excel con datos sobre saldos presupuestarios de la deuda de los municipios de los años dos mil nueve al dos mil dieciocho que han servido de insumos para la preparación de los informes de la deuda municipal.

II) En consideración a lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en cuanto al requerimiento de saldos de deudas municipales, incluido en el petitorio 2 de su solicitud de información, es oportuno traer a cuenta lo estipulado en el artículo 62 inciso 2º, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, se encuentra publicado la página web de este Ministerio en el Portal de Transparencia, en el Marco de Gestión Estratégica en el apartado de Informes exigidos por disposición legal, los Informes de la Deuda Pública Municipal desde el año dos mil seis dos al dos mil dieciocho, los cuales pueden ser descargados en la dirección de URL:

http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Marco_Gestion_Estrategica/Informes_exigidos_por_disposicion_Legal.html#AP268

III) Respecto a los contratos de endeudamiento peticionados, el artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece que:

“La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.”



Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

“Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.”

De ahí, que corresponde a cada Ente obligado rendir cuentas sobre las contrataciones realizadas, debido a que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar al solicitante que la información específica sobre los contratos de endeudamiento, le corresponde a cada Alcaldía Municipal.

Los datos de contacto de los oficiales de información de las Alcaldías Municipales de Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y San Salvador, puede consultarlos en el Directorio de Oficiales de Información publicado en la página web del Instituto de Acceso a la Información Pública, en la siguiente dirección de URL:

<https://transparencia.iaip.gob.sv/municipalidades/>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 11 y 19 de la Ley de Administración Financiera del Estado, en relación con el artículos 62 inciso 2º, 66, 68 inciso 2º, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información provista por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico la siguiente información:
 - a. Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos de los municipios de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Santa Tecla y San Salvador dos mil ocho al dos mil diecisiete, con datos del Cubo de Contabilidad Gubernamental actualizado el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho con el cierre al mes de octubre de dos mil dieciocho, así como la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos de los municipios de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Santa Tecla y San Salvador del ejercicio dos mil dieciocho, con datos del Sistema Consolidado SICGC actualizado al veinticinco de abril de dos mil diecinueve



- b. Archivo digital en formato Excel conteniendo los saldos presupuestarios de la deuda de los municipios de los años dos mil nueve al dos mil dieciocho que han servido de insumos para la preparación de los informes de la deuda municipal.

II) ACLÁRESE al solicitante que:

- a. Los Informes de la Deuda Pública Municipal desde el año dos mil seis dos al dos mil dieciocho, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia, en la URL mencionada en el Considerando II) de la presente providencia; y
- b. Que de conformidad a los artículos 11 y 19 de la Ley de la Administración Financiera del Estado cada Alcaldía Municipal debe rendir cuentas sobre las contrataciones realizadas, debido a que cada entidad es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que, la información específica sobre los contratos de endeudamiento, deberá requerirla a los Oficiales de Información de las Alcaldías Municipales de Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán y San Salvador; y

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

